

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los **Martes, Jueves y Sábados**

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4
 en los números ordinarios á los números extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 p.º de rebaja sobre el precio de venta.
 Precios.—Por suscripción al mes, 1'50 ptas.—Por un número suelto 0'25.
 —Anuncios para suscriptores línea, 0'10.—Id. para los que no lo son 0'25.

Num. 5140

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 9 Abril 1889.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 24 de Diciembre.)

SECCION OFICIAL

Núm. 4677

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Practicado en el día de hoy ante la Comisión provincial el tercer sorteo semestral para la amortización de las obligaciones series A y B que fueron emitidas por la Diputación provincial para la contratación de un empréstito con objeto de contribuir á la suscripción nacional para los gastos de la guerra y la defensa de estas islas, han correspondido ser amortizadas las siguientes obligaciones:

Serie A números 24, 99, 47, 37, 80.

Serie B números 44, 51, 39, 91, 64.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos del pago de dichas obligaciones que se verificará en la Depositaria de la Diputación el día 2 de Enero del año próximo.

Palma 22 Diciembre 1899.—El Vicepresidente de la C. P.—José Socías.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

Núm. 4678

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS

La Dirección general de Aduanas en circular de fecha 11 del actual, dice á esta Administración principal lo que sigue:

«A pesar de las diferentes órdenes dictadas por este Centro directivo respecto á la forma de los vendís y modo de formalizarlos, todavía se ofrecen dudas á algunos de los industriales y fabricantes de alcoholes respecto á dichos extremos, y como al interpretar equivocadamente los preceptos legales pueden incurrir en responsabilidades ó entorpecer operaciones de lícito tráfico, esta Dirección general ha acordado las aclaraciones siguientes:

1.ª Los fabricantes ó almacenistas de alcoholes, aguardientes y licores de fabricación nacional que expidan dichos artículos á un punto cualquiera de la zona especial de vigilancia, deberá enviarlos con un vendí, según dispone el art. 263 de las ordenanzas de Aduanas. Los vendís pueden ser sencillos ó talonarios; los vendís sencillos deberán

ser visados por la Aduana, la Administración de Hacienda ó el Juez municipal á falta de aquellas oficinas. Los vendís talonarios deben estar arreglados á modelo; los interesados presentarán á la Delegación de Hacienda en las provincias del interior, y á las Administraciones de Aduanas en las de costa y frontera, los libros talonarios de los vendís para que dichas oficinas numeren y sellen todas las hojas y consignen el número de ellas en la diligencia que debe estamparse en la portada del tomo. Cuando se utilicen estos talonarios no es necesario visar singularmente cada uno de los vendís que se expidan; pero los libros se presentarán á la Administración siempre que ésta necesite examinarlos, debiendo los interesados conservarlos con sus talones matrices sin alteración alguna.

2.ª Los vendís deben acompañar siempre á la mercancía, según se previene en el caso 2.º de la circular de 6 de Septiembre último; y al llegar aquella al punto de su destino, deberán presentarse á la Aduana, á la Administración de Hacienda ó al Juez municipal según los casos, para que los recoja, estampe en ellos la palabra «utilizado» y haga las anotaciones que procedan en las cuentas corrientes de los receptores.

Si el transporte se verifica parte por cabotaje y parte por tierra, en el punto de embarque se expedirá la oportuna factura de cabotaje, en la que se hará constar el número y fecha del vendí, que se unirá á aquella, entregándose este al consignatario en el punto de llegada, haciéndolo constar en la factura, y con el vendí continuará la mercancía hasta su destino, procediéndose en lo demás como queda dicho en el caso anterior.

Si la remesa terminare en punto de la zona donde no existiese Aduana, el receptor deberá enviar el vendí á la oficina donde radique su cuenta corriente, cuya Administración enviará el recibo y admisión del abono, poniendo el «utilizado» al vendí y archivándolo».

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de todas aquellas personas á quienes pueda interesar.

Palma 23 de Diciembre de 1899.—El Administrador, Joaquín Boni.

Núm. 4679

D. José Casanova Reyes, Alférez de Navio graduado de la escala de reserva del cuerpo general de la armada Ayudante Militar de Marina, del distrito de Felanitx y Juez Instructor de una sumaria que se sigue contra D. Francisco Rosselló Bestard por no haber actuado en la misma causa de que dicho Sr. fué Juez Instructor.

Habiendo acordado por providencia de

esta fecha recibir declaración á dicho señor D. Francisco Rosselló y Bestard piloto particular, y Alférez de fragata graduado, é ignorándose su domicilio, se le cita por el presente para que en el término de treinta días á contar desde la fecha en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia comparezca ante el Juzgado de mi cargo, sito en Felanitx calle Alhondiga número uno, á prestar la referida declaración.

Felanitx á catorce de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Casanova.—P. S. M.—Agustín Muñoz.

Núm. 4680

D. Carlos Mateos Sobrino, Comandante Juez Instructor del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Baleares número dos, y del expediente que por falta grave de deserción se instruye al soldado Pablo Cánovas Ferrer, del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete perteneciendo al mismo Regimiento.

Habiéndose ausentado de Mahón y Cuartel de la guarnición, el soldado Pablo Cánovas Ferrer sin saber los motivos que le impulsaron para verificar su fuga; de oficio jornalero, natural de Argelia, hijo de Miguel y de Bárbara, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba regular, color sano, de edad veinte años, de estatura un metro setecientos treinta y siete milímetros, teniendo una contracción en la mano derecha á consecuencia de una herida de una maquina.

Por la presente requisitoria, usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado desertor Pablo Cánovas Ferrer, para que en el término de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria se presente en esta plaza y á mi autoridad para que sean oídos sus descargos bajo apercibimiento de si compareciere en el referido plazo se le seguirá el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Cánovas Ferrer, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y Cuartel de la Esplanada, á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertése en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares.

Dado en Mahón á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y

nueve.—El Comandante Juez Instructor, Carlos Mateos Sobrino.—Por su mandato.—El Sargento Secretario, Rafael Gil Lopez.

Núm. 4681

D. José Abaigar Pascual, Segundo Teniente habilitado de la Comisión Liquidadora del desuelto Batallón Provisional de Puerto Rico número dos y Juez instructor de la causa seguida por la falta grave de deserción cometida en la Isla de Cuba contra el soldado del expreso Batallón Jaime Vallespi Prohens.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al referido soldado Jaime Vallespi Prohens, hijo de Antonio y de Catalina, de oficio labrador, de veinticuatro años y tres meses de edad, de estado soltero, natural de Felanitx, provincia de Baleares, para que en el término de treinta días á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en el Cuartel de Hermán Cortés en Zaragoza, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, á fin de que sean oídos sus descargos; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía siguiéndole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del citado procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á Zaragoza á disposición de la Autoridad militar, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de Baleares.

Dado en Zaragoza á los quince días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.—José Abaigar Pascual.

Núm. 4682

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo verificado en el día de hoy ante el Notario D. José Alcover, de las veinte y nueve obligaciones hipotecarias serie B que deben ser amortizadas en 1.º de Enero próximo ha resultado corresponder la amortización á las que llevan los números siguientes: 1065, 233, 47, 412, 1049, 579, 552, 880, 366, 670, 1601, 1.181, 190, 976, 1176, 1550, 1058, 824, 1.576, 1664, 1851, 239, 1392, 1763, 446, 697, 1250, 8, y 920.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas láminas se sirvan presentarlas para su cobro á la Administración de esta Sociedad, á tenor de lo prevenido en la escritura de emisión.

Palma 22 Diciembre de 1899.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, Manuel Guasp.

